Ministerio de
Justicia y Trabajo

Asunción - Paraguay

Resolución Nº 583

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 05/2011 SUSCRITO CON LA FIRMA SERVITRAVEL S.R.L., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2011 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS" Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES A TRAMITAR LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

Asunción, 02 *de* Agosto *de 2011*

VISTO: *La Nota UOC Nº 1034/11 de fecha 19 de julio de 2011, mediante la cual la Dirección de Contrataciones solicita la resolución de rescisión del Contrato Nº 05/2011 suscrito con la firma Servitravel S.R.L., adjudicada en el marco del Llamado a Contratación Directa Nº 02/2011 "Adquisición de pasajes aéreos"; y*

CONSIDERANDO: *Que, por Resolución Ministerial Nº 081/2011 de fecha 07 de febrero de 2011 se adjudica la Contratación Directa Nº 02/2011 "Adquisición de pasajes aéreos".*

Que, en fecha 02 de marzo de 2011 se suscribe el Contrato Nº 05/2011 con la firma SERVITRAVEL S.R.L.

Que, el Art. 39 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece "...Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:..c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato...".

*Que, la cláusula décimo tercera del Contrato en su punto 13.1 establece: "**Dentro de los (2) días de la firma del Contrato, se deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato, extendida a la orden Ministerio de Justicia y Trabajo y cuyo valor será del 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre el valor total del contrato"** y, en su punto 13.2 indica: **"La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa de incumplimiento contractual".***

Que, el Art. 55 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece "...Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;...e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar la garantía cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones".

Ministerio de Justicia y Trabajo
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE LUIS BERNIS
Secretario General Interino

Ministerio de Justicia y Trabajo
Ministro

Ministerio de
Justicia y Trabajo

Asunción - Paraguay

Resolución Nº 583/11

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 05/2011 SUSCRITO CON LA FIRMA SERVITRAVEL S.R.L., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2011 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS" Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES A TRAMITAR LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

Que, el Art. 57 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", para el caso planteado, establece: "Los contratos terminarán: a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales... y d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o contratista".

Que, el Art. 59 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", para el caso planteado, establece: "La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista".

Que, la Asesoría Jurídica emite el Dictamen Nº 386/11, que entre otras consideraciones manifiesta en los siguientes términos: (...) se percibe que la locadora de servicios no ha actuado con la diligencia que el contrato impone, ya que si bien es cierto que los vuelos respectivos fueron objeto de cancelación, no lo es menos que un par de horas después de horarios programado inicialmente, otros vuelos estuvieron partiendo, con lo cual queda descartada la posibilidad de hablar de fuerza mayor, ya que el concepto indica de por sí, una imposibilidad total y absoluta de cumplir la prestación, que no se da en el presente caso (...).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE LUIS BERNIS
Secretario General Interino

En otro párrafo del dictamen la Asesoría expresa: (...) El concepto queda reforzado si se tiene en cuenta que quien debía partir hacia ambos destinos es nada menos que el titular de una Cartera de Estado en misión oficial, representando al Estado Paraguayo, lo que dispensa el tener que ahondar en los perjuicios causados con la suspensión de los respectivos viajes (...).

Finalmente la Asesoría recomienda: "(...) En las condiciones apuntadas, es recomendación de esta Asesoría proceder a la rescisión del contrato de prestación de servicios firmado con la empresa SERVITRAVEL S.R.L., teniendo en cuenta la causal prevista en la cláusula 8/1 inciso e) del contrato respectivo, que dice: "...grave negligencia de la Contratista en el cumplimiento del contrato..."(...).

Ministerio de Justicia y Trabajo * Ministro *

Ministerio de
Justicia y Trabajo

Asunción - Paraguay

Resolución Nº 583/11

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Nº 05/2011 SUSCRITO CON LA FIRMA SERVITRAVEL S.R.L., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2011 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS" Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES A TRAMITAR LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO
***R E S U E L V E**:*

Art. 1°.- ***ORDENAR** la **RESCISIÓN** del Contrato Nº 05/2011 suscrito con la firma **SERVITRAVEL S.R.L.** en el marco del Llamado a Contratación Directa Nº 02/2011 "Adquisición de pasajes aéreos".*

Art. 2°.- ***AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia y Trabajo a gestionar la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, extendida a la orden del Ministerio de Justicia y Trabajo por un monto total de **G. 11.500.000 (Guaraníes once millones quinientos mil).***

Art. 3º.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

JORGE LUIS BERNIS
Secretario General Interino

HUMBERTO BLASCO GAVILÁN
Ministro

Ministerio de Justicia y Trabajo * Ministro *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE LUIS BERNIS
Secretario General Interino